

**Junta Directiva**  
**Comunicado de Acuerdo**

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

**AJDIP/403-2014**

SESION	FECHA	RESPONSABLE EJECUCION	INVOLUCRADOS
54-2014	31-10-2014	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA	SERVICIOS GENERALES – ASESORIA LEGAL

Considerando

1- Conoce esta Junta Directiva oficio AL-194-10-2014, suscrito por el Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos, por medio del cual, rinde criterio legal sobre la viabilidad de proceder con la donación de la red de distribución eléctrica que será construida para dotar de electricidad al nuevo edificio construido en terrenos propiedad del INCOPELCA.

2- Que en su oficio el Lic. Méndez Barrientos acompaña su oficio, con criterio anterior vertido mediante nota AL-01-82-08-2011, en el cual esboza criterio legal favorable que faculta a la Junta Directiva a enajenar dicha red eléctrica, en razón de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Creación del INCOPELCA, Ley N°. 7384, así como la modificación de dicho artículo por parte del artículo 36 de la Ley N°. 8823.

3- Que por su parte, el Instituto Costarricense de Electricidad ha requerido la donación en su favor de la red eléctrica, entendida ésta como -transformador eléctrico, cableado y postería-, como condición para asumir indefinidamente el mantenimiento de la misma y la responsabilidad de sustitución en caso de desperfecto o daño.

4- Analizadas las argumentaciones indicadas por el Asesor Legal, la Junta Directiva, por tanto;  
Acuerda

1- Autorizar la enajenación de la red eléctrica ésta como -transformador eléctrico, cableado y postería- a ubicar en el edificio construido a la Estación Acuícola Los Diamantes, en la Rita de Guápiles, mediante préstamo gratuito por un plazo inicial de 25 años prorrogables ó venta simbólica en un colón a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

2- Para efectos de lo anterior queda autorizado el Presidente Ejecutivo a suscribir la correspondiente escritura pública y se proceda conforme a derecho, debiendo comprometerse el Instituto Costarricense de Electricidad en la escritura o contrato respectivo a brindarle bajo su propio costo el mantenimiento, reparación o reposición de dicha red eléctrica.

3- Acuerdo Firme

Cordialmente;

*Firmado digitalmente*

**Lic. Guillermo Ramírez Gätjens**

**Jefe**

**Secretaría Técnica**

**Junta Directiva**

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal